

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Las Torres de Cotillas

#### **6531 Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas mediante oposición libre.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía, Presupuestos, Personal y Proyectos Europeos n.º 3830/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Agente de la Policía Local para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante sistema de oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas mediante oposición libre**

El Sr. Concejal Delegado de Economía, Presupuestos, Personal y Proyectos Europeos de este Ayuntamiento, acuerda convocar oposición para proveer en propiedad, por el turno libre, una plaza vacante de Agente de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018. Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

#### **Bases**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2018, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

**Escala:** Administración Especial.

**Subescala:** Servicios Especiales.

**Clase:** Policía Local.

**Categoría:** Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)

**Denominación:** "Agente de Policía Local".

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 a) y 36 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las

Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

4.- El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público del año 2020 que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes de aprobar la lista de admitidos y excluidos definitiva.

#### **Segunda.- Publicación.**

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y/o al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### **Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.**

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico).
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "B" y "A2".
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar establecidas en esta convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- g) Carecer de antecedentes penales.
- h) Alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.
- i) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, así como a conducir vehículos policiales, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Cuarta.- Instancias.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se presentarán de forma electrónica en la sede electrónica municipal ([lastorresdecotillas.sedelectronica.es](http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es)), en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas y conducir vehículos policiales, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.
- c) Certificado médico de condición física adecuada para realización de las pruebas físicas exigidas en esta convocatoria.
- d) Justificante de ingreso por importe de 90 Euros, correspondiente a la tasa por derechos de examen.

El presente ingreso, puede efectuarse en cualquier de las siguientes Entidades Financieras:

Banco Santander.....ES24 0049 4048 3511 9004 8784  
Bankia ..... ES85 2038 3039 5464 0000 0542  
Cajamar ..... ES37 3058 0246 8728 5200 0014  
Banco de Murcia – Caixa. ES33 2100 3982 1801 0000 6821  
B.B.V.A. .... ES35 0182 5639 2602 0030 0495  
Banco Sabadell..... ES64 0081 1117 1200 0604 1910

El régimen de exenciones y bonificaciones de la tasa por derechos de examen se encuentra regulado en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen en las Convocatorias a Pruebas de Acceso o Promoción a los Cuerpos o Escalas de Funcionarios o Categorías de Personal Laboral Convocadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas u Organismos de él Dependientes (<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/4539/pdf?id=787049>).

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los/as aspirantes excluidos/as y la causa de exclusión, dependiendo del número de aspirantes se publicará también los aspirantes admitidos, en todo caso las listas completas de admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de edictos municipal, estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en el tablón de edictos municipal.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: El Sr. Comisario de la Policía Local municipal.
- b) Secretaria-vocal: la Secretaria de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).
- c) Vocales:
  - Un/a funcionario/a de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.
  - Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, propuesto por el Sr. Concejal Delegado de Economía, Presupuestos, Persona y Proyectos Europeos.
  - Un funcionario/a del Ayuntamiento, del mismo grupo de clasificación o superior al del puesto convocado, propuesto por el Sr. Concejal Delegado de Economía, Presupuestos, Persona y Proyectos Europeos.

2. La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza de convocada.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados/as por el Sr. Concejal Delegado. Dichos especialistas prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**Séptima.- Las pruebas selectivas.**

1. La selección se realizará mediante el sistema de oposición libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

**Octava.- Fase de oposición.**

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos los/as que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B" atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

**Primer Ejercicio:**

Consistirá en responder por escrito, durante 45 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la oposición. El Tribunal determinará el régimen de penalización, en su caso, de las respuestas erróneas.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

**Segundo Ejercicio:** Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

\* Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto

\* Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar.

Durante el desarrollo de las pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta tercera prueba del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

**Tercer Ejercicio:** Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los/as aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los/as aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los/as miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

**Cuarto Ejercicio:** Resolución de una prueba escrita:

Consistirá en contestar por escrito a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo II), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 2 horas, determinando el Tribunal la duración concreta de la prueba, debiendo valorarse la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

**Quinto Ejercicio:** Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas de la parte específica, sacados a suerte por cada uno/a de los/as aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 10, otro del grupo de temas 11 al 26 y el último del grupo de temas 27 al 35.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o

transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/la aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

**Novena.- Reconocimiento médico.**

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo I del Decreto 82/1990. Se calificará de apto o no apto.

En el supuesto de que algún aspirante resultará eliminado/a, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

**Décima.- Calificación de los ejercicios.**

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los/as aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno/a de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer, segundo, cuarto y quinto ejercicios, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto la primera prueba del segundo ejercicio, tercer ejercicio y reconocimiento médico.

**Undécima.- Publicación del/a aspirante seleccionado/a y presentación de documentación.**

1. Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los/as aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados/as. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde - Presidente propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas y de realización del correspondiente curso



selectivo a favor de dichos/as aspirantes, no pudiendo contener la propuesta más nombres que plazas convocadas.

3. Los/Las aspirantes propuestos/as aportarán, en la Secretaría del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no llegara a ser nombrado/a por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado/a a favor del/la opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

#### **Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.**

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los/de las aspirantes como funcionarios/as en prácticas, Agente de policía local.

2. Los/Las aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

3. Los/Las aspirantes nombrados/as en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los/las funcionarios/as hayan superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de aptos.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el/la funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el/la Coordinador/a del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción



de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el/la Coordinador/a, al Sr. Alcalde-presidente, quien, oído al/a la interesado/a, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El/La aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

#### **Decimotercera.- Nombramiento como funcionarios/as de carrera.**

1. El nombramiento como funcionarios/as de carrera, Agente de la Policía Local, de los/de las aspirantes propuestos/as, únicamente podrá efectuarse a favor de éste/a, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de los/de las aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los/Las aspirante deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

#### **Decimocuarta.- Incidencias.**

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

#### **Decimoquinta.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Anexo I**  
**Modelo de instancia**

|                                                                                                   |                                             |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------|
| <b>Convocatoria y Pruebas de<br/>Provisión de 1 plaza de Agente de<br/>la Policía Local libre</b> | <b>A RELLENAR POR LA<br/>ADMINISTRACIÓN</b> |             |
|                                                                                                   | Nº Expediente                               | Nº Registro |
|                                                                                                   | Modelo                                      | Fecha:      |
|                                                                                                   |                                             |             |

|                                         |                            |                         |               |
|-----------------------------------------|----------------------------|-------------------------|---------------|
| <b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>         |                            |                         |               |
| Nombre y Apellidos                      |                            | CIF / NIF               |               |
|                                         |                            |                         |               |
| Dirección                               |                            |                         |               |
|                                         |                            |                         |               |
| Código Postal                           | Municipio                  |                         | Provincia     |
|                                         |                            |                         |               |
| Teléfono                                | Móvil                      | Fax                     | Email         |
|                                         |                            |                         |               |
| Grupo/Subgrupo                          | Escala                     | Subescala               | Clase         |
| C/C1                                    | Administración<br>Especial | Servicios<br>Especiales | Policía Local |
| Denominación Agente de la Policía Local |                            |                         |               |
|                                         |                            |                         |               |

|                                 |                                                      |
|---------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>2. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b> |                                                      |
| Persona a notificar:            | Medio preferente de notificación                     |
| o Solicitante                   | o Notificación en Papel<br>o Notificación Telemática |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3. EXPONE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>PRIMERO.</b> Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición de una plaza de Agente de la Policía Local libre conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número _____, de fecha _____.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> |

**TERCERO.** Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Policía Local, mediante el sistema de oposición.

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas y conducir vehículos policiales, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.
- c) Certificado médico de condición física adecuada para realización de las pruebas físicas exigidas en esta convocatoria.
- d) Justificante de ingreso por importe de 90 Euros, correspondiente a la tasa por derechos de examen.

#### 5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

#### 6. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_. El solicitante,  
Fdo.: \_\_\_\_\_

## Anexo II

### Temario

#### Materias comunes

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

**Tema 2.-** La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

**Tema 3.-** La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

**Tema 4.-** La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

**Tema 5.-** La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Ley 7/85, de 2 de abril. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

**Tema 6.-** La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

**Tema 7.-** Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

**Tema 8.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

**Tema 9.-** El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación. Régimen disciplinario de la Policía Local de la Región de Murcia.

### **Materias específicas**

**Tema 1.-** El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

**Tema 2.-** Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

**Tema 3.-** Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

**Tema 4.-** LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

**Tema 5.-** La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

**Tema 6.-** La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

**Tema 7.-** La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

**Tema 8.-** El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

**Tema 9.-** La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

**Tema 10.-** El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

**Tema 11.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**Tema 12.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

**Tema 13.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

**Tema 14.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**Tema 15.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

**Tema 16.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

**Tema 17.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

**Tema 18.-** Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables. La prisión permanente revisable.

**Tema 19.-** Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

**Tema 20.-** Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

**Tema 21.-** Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

**Tema 22.-** Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

**Tema 23.-** Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

**Tema 24.-** Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

**Tema 25.-** Derecho Penal X y XI. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

**Tema 26.-** Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

**Tema 27.-** Derechos y deberes de los extranjeros en España.

**Tema 28.-** Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

**Tema 29.-** El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

**Tema 30.-** Policía Administrativa. Procedimiento sobre incumplimientos de las ordenanzas municipales, denuncias y sanciones.

**Tema 31.-** El Acoso: acoso laboral, sexual o por razón de sexo. Protocolo para la prevención del acoso laboral, el acoso sexual y por razón de sexo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

**Tema 32.-** Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza reguladora de la cesión de uso de edificios.
- Ordenanza Municipal reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y otras Instalaciones del Municipio de Las Torres de Cotillas.
- Ordenanza reguladora del Servicio de Publicidad en el Dominio Público Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Ordenación e Imposición de Tasas por el Aprovechamiento Especial.
- Reglamento municipal de Plaza de Abastos y Venta Fuera de Establecimientos Comerciales.
- Reglamento para el Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**Tema 33.-** Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza Municipal sobre protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales en el Municipio de Las Torres de Cotillas.
- Ordenanza reguladora de la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas.
- Reglamento Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

**Tema 34.-** Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza Municipal de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria.
- Reglamento de Vertidos.

**Tema 35.-** Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza Municipal de Tráfico en Las Torres de Cotillas.
- Ordenanza reguladora del Estacionamiento para Discapacitados.
- Retirada de Vehículos de la Vía Pública, procedimiento a seguir.



### Anexo III

#### DECLARACIÓN JURADA

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, que se compromete, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, así como conducir vehículos policiales.».

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

- A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 21 de octubre de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.